



SECRETARÍA DE  
**MOVILIDAD**



SEMA  
**202532206844391**

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 13 de 2025

**Señor(a)**

**PUBLICADO EN CARTELERA**

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

**REF:** Respuesta a SDQS-2034132025

Respetada ciudadanía

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). En atención a su comunicado por medio del cual se relaciona: “(...) *LAS MEDIDAS DE TRANSITO DISCUTIMOS EN SENDAS ASAMBLEAS COMO ACUERDOS COMUNALES, NUNCA FUERON CUMPLIDAS POR LAS AUTORIDADES DE MOVILIDAD Y LA ALCALDIA. LA CARRERA 71B NO FUE DEMACRADA Y LOS SEMAFOROS EN HORA PICO TIENEN TIEMPOS ILOHICOS GENERANDO GRANDES TRANCONES. AUMENTANDO SI NO HACEN EL CIERRE DEFINITIVO EN LA AVENIDA BOYACA PARA QUE SOLO DE SALIDA DEL BARRIO. EL RUIDO, POSICION, PELEAS Y DISPUTAS CON LOS CARROS ESTAN ACABANDO LA SALUD Y PONIENDO EN RIESGO A LOS HABITANTES DE MARSELLA. SOLO QUEDAN MEDIDAS DE HECHO COMO HICIERON EN LOS OTROS SECTORES Y LES FUNCIONO. EXIGIMOS CUMPLIR LOS ACUERDOS: DEMARCACION DE LA 71B, REGULACION DE LOS OBSTACULOS HECHOS POR VECINOS, CAMBIO EN LOS TIEMPOS DEL SEMAFORO DE LA 71B CON GUAYACANES, CIERRE DEFINITIVO DEL INGRESO DESDE LA BOYACA (...)*”, de manera atenta se informa:

En atención al oficio recibido, procedemos a dar respuesta a cada una de las solicitudes planteadas, abordándolas individualmente para mayor claridad. A continuación, presentamos las respuestas correspondientes:

Con respecto a: “(...) *DEMARCACION DE LA 71B ...*”, de acuerdo al análisis realizado para el sector de la TV 71B entre CL 9D y Av. Guayacanes identificado

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



con Código de Identificación Vial - CIV 8003091, la Subdirección de Señalización, consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que realizó la elaboración del diseño de señalización<sup>1</sup> donde se incluyó el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical<sup>2</sup> como horizontal<sup>3</sup>, conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia. De igual manera, una vez realizada la visita técnica se estableció que los dispositivos se encuentran en condiciones adecuadas y cumplen cabalmente con la función de informar, prevenir y reglamentar la operación vial.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el 6 de mayo de 2025.



Fuente: Propia

De acuerdo a lo solicitado: “... **REGULACIÓN DE LOS OBSTÁCULOS HECHOS POR VECINOS...**”, una vez revisados los resaltos parabólicos encontrados en el

<sup>1</sup> Identificado con ID: EX\_08\_348\_1867\_12

<sup>2</sup> (SR-18: Prohibida circulación de vehículos de carga, SR-38: Sentido único de circulación, SR-28: Prohibido parquear/Plaqueta: Prohibido parquear / “En esta cuadra”)

<sup>3</sup> El diseño establece demarcación, flechas direccionales, pictogramas, tachas reflectivas, reductores de velocidad tipo franjas de estoperoles y boyas.



tramo vial objeto de la solicitud se identificó que los mismos no están contemplados en el diseño de señalización vial identificado con ID: EX\_08\_348\_1867\_12 elaborado por la Subdirección de Señalización. Asimismo, los dispositivos relacionados no cumplen con los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial, de modo que estos dispositivos no fueron instalados ni autorizados por esta autoridad de tránsito.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el 7 de mayo de 2025.



Fuente: Propia

En línea con lo anterior, se informa que la SDM es una Entidad de carácter técnico cuyas competencias están establecidas en el Decreto Distrital 672 de 2018, y no cuenta con funciones policivas para llevar a cabo acciones de recuperación del espacio público. Por lo tanto, se ha solicitado a la Alcaldía Local de Kennedy en escritos previos la necesidad de proceder con la recuperación del espacio público.

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Distrital 172 de 2005 por el cual se dictan normas para adelantar estudios de conveniencia e instalación de reductores de velocidad tipo resalto en el área urbana del Distrito Capital “...Las alcaldías locales ejercerán la vigilancia y control de las vías públicas para impedir

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



*la instalación y construcción de reductores de velocidad tipo resalto, o su demolición cuando no estén autorizados...”. Asimismo, en el artículo 86 de la Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 referente al Estatuto Orgánico de Bogotá se establece que:*

*“...**Atribuciones.** Corresponde a los alcaldes locales:*

*(...)*

- 7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas; Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- 8. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales...”*

Lo anterior se complementa con lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en la que se indica: **“...ARTÍCULO 120. COLOCACIÓN DE RESALTOS EN LA VÍA PÚBLICA.** Los Alcaldes o las Secretarías de Tránsito donde existan podrán colocar reductores de velocidad o resaltos en las zonas que presenten alto riesgo de accidentalidad...”

Por lo anterior, teniendo en cuenta el Acuerdo Distrital 927 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se reitera la solicitud y se da traslado a la **Alcaldía Local de Kennedy** para que, dentro de sus competencias, atienda y dé respuesta de manera directa al peticionario con copia a esta entidad para su seguimiento y control.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*





Conforme a lo indicado: "... CIERRE DEFINITIVO DEL INGRESO DESDE LA BOYACA ...". La SDM a través de la Subdirección de Señalización informa que el 28 de febrero de 2025, la Interventoría SDM 2024-3666 notificó a la Entidad mediante correo electrónico que, el 27 de febrero de 2025, los habitantes del barrio Bavaria se ubicaron sobre las marcas viales de los tramos viales objeto de cambio de sentido de la CL 7A entre Av. Boyacá y KR 71B, identificados con Código de Identificación Vial - CIV 8004060 y 8004124. Los ciudadanos procedieron a retirar los cierres viales e intentaron tomar control de las máquinas de borrado del Contratista de Obra. En consecuencia, el Contratista de Obra SDM-2024-3651 junto con la Interventoría SDM 2024-3666 procedieron a retirarse del punto y continuaron actividades de señalización en otros tramos viales del Barrio Marsella.

A continuación, se presenta el registro fotográfico del día 27 de febrero de 2025:



Fuente: Propia

Con base en lo sucedido, desde la Oficina de Gestión Social se recomendó no adelantar intervenciones en el tramo vial de la CL 7A entre Av. Boyacá y KR 71B hasta que se llevará a cabo la reunión programada junto con la Personería el 3 de marzo de 2025, entidad que fungió como garante del proceso. Aunado a lo anterior, la Subdirección de Señalización solicitó a la Interventoría SDM 2024-3666 no adelantar la implementación en el tramo mencionado previamente y continuar con los demás tramos viales, con el fin de no incrementar la tensión con la comunidad.

Posteriormente, el Contratista de Obra SDM-2024-3651 con Interventoría SDM 2024-366 continuó con las intervenciones en los demás CV's que componen el

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



diseño de señalización vial identificado con ID: EX\_08\_348\_1867\_12. Sin embargo, el 18 de marzo de 2025, mientras se realizaban actividades de implementación dentro del Barrio Bavaria, la comunidad expresó su oposición a la instalación de señalización en la zona, ante esta situación el contratista solicitó permiso para registrar en video su inconformidad y documentar dicha situación, esto llevó a la suspensión de las actividades en el área hasta que la Oficina de Gestión Social hiciera la respectiva articulación con las entidades competentes para el acompañamiento de personal idóneo para garantizar la integridad de los colaboradores del Contratista de Obra SDM-2024-3651 con Interventoría SDM 2024-3666.

Para el 28 de abril la Subdirección de Señalización retomó las actividades de implementación en la CL 7A entre Avenida Boyacá y KR 71B, con acompañamiento de Policía Nacional, gestores de convivencia de seguridad y gestores sociales de esta Secretaría. Sin embargo, debido a la oposición de la comunidad, no fue posible continuar con la implementación de señalización en los CIV's restantes, se registró el evento el cual se presenta líneas abajo, de esta manera la SDM-SS procedió a retirarse del punto y evitar mayores disturbios priorizando la integridad de las personas involucradas.

A continuación, se presenta el registro fotográfico del día 28 de abril de 2025:



Fuente: Propia



Conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Asimismo, la Subdirección de SemafORIZACIÓN remite esta solicitud al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), entidad distrital responsable de la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público en la capital.

En cuanto a: “... *CAMBIO EN LOS TIEMPOS DEL SEMAFORO DE LA 71B CON GUAYACANES (...)*”. Los controles semafóricos son dispositivos de señalización destinados a regular los movimientos vehiculares y peatonales en una intersección vial, con el objetivo principal de garantizar la seguridad de todos los usuarios de la vía, incluyendo vehículos, ciclistas y peatones. Sin embargo, es importante destacar que estos dispositivos no incrementan la capacidad física de las vías. Su función esencial es gestionar el flujo vehicular y peatonal, asignando el derecho de paso de manera controlada mediante señales luminosas para optimizar la circulación y minimizar los riesgos.

La asignación de tiempos de verde y el cálculo del ciclo en las intersecciones semaforizadas son el resultado de un completo análisis de los volúmenes vehiculares y peatonales en todos los accesos. En dicho procedimiento, se utilizan metodologías y formulaciones aplicadas en el ámbito mundial asignando los tiempos de verde de manera proporcional, con base en la demanda vehicular, los movimientos permitidos, la eliminación de conflictos (vehículo-vehículo y vehículo-peatón) y las condiciones geométricas de la intersección.

La intersección identificada con el número externo 2069, ubicada en la CL 11 X TV 71 B funciona mediante cuatro (4) fases semafóricas, entendiéndose por definición de fase “un estado de señales que presentan los semáforos en una intersección dando vía simultáneamente a uno o varios flujos vehiculares y/o peatonales no conflictivos entre sí”. Como se muestra en el siguiente Esquema y Tabla:

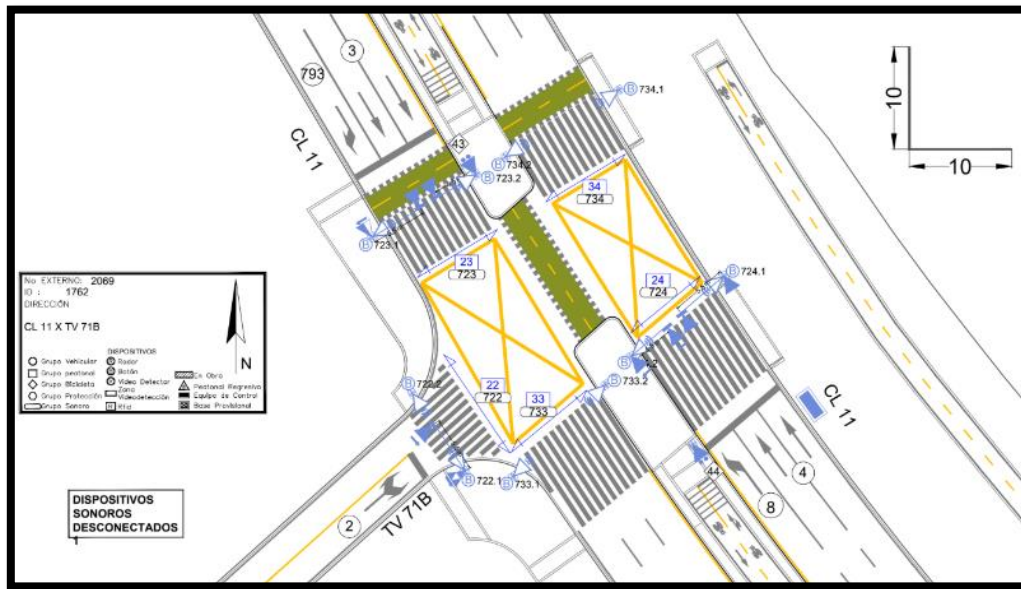
*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

7





Imagen 1: Esquema intersección 2069



Fuente: Propia

Tabla 1. Relación de fases y movimientos permitido 2069.  
Dispositivos Sonoros se encuentran desconectados.

Fase	Movimiento	Tipo de Movimiento
1	3	Vehicular occidente - oriente
	4	Vehicular oriente - occidente
	793	Vehicular occidente - sur
	43	Bicisuario occidente - oriente
	44	Bicisuario oriente - occidente
2	2	Vehicular sur - oriente/occidente
	23	Peatonal costado sur occidental
	24	Peatonal costado nor oriental
3	22	Peatonal costado sur
	23	Peatonal costado sur occidental
	24	Peatonal costado nor oriental
	33	Peatonal costado sur oriental
4	34	Peatonal costado nor occidental
	4	Vehicular oriente - occidente
	8	Vehicular oriente - sur/oriente
	23	Peatonal costado sur occidental

Fuente: Propia

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



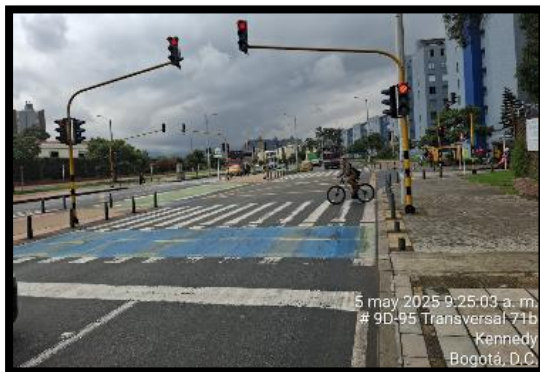


A partir de la visita de campo y del análisis del funcionamiento de la intersección de la CL 11 X TV 71B, se evidenció una oportunidad de mejora en la operación para el plan de señales que se activa en la tarde, por lo que será optimizada y reprogramada.

### Registro fotográfico:

#### Periodo AM

Fotos 8, 9 y 10: Vista oriente (grupo vehicular 4) - occidente (grupo vehicular 3).  
Demanda vehicular del grupo 4 atendida sin colas remanentes.



Fuente: Propia

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



Fotos 11: Vista occidente - oriente.  
Demanda vehicular atendida del grupo 3 atendida sin colas remanentes.



Fuente: Propia

Fotos 12: Vista sur (grupo vehicular 2) – oriente/occidente.  
Demanda atendida del grupo vehicular 2 sin colas remanentes.



Fuente: Propia

## Periodo PM

Fotos 13 y 14: Vista oriente (grupo vehicular 4) - occidente (grupo vehicular 3).  
Demanda vehicular del grupo 4 atendida.



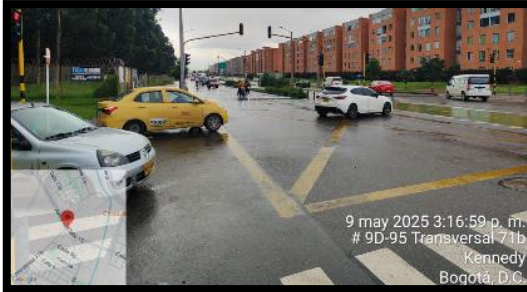
Fuente: Propia

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

10



Fotos 15 y 16: Vista occidente - oriente.  
Demanda vehicular atendida del grupo 3 atendida sin colas remanentes.



Fuente: Propia

Fotos 17, 18 y 19: Vista sur (grupo vehicular 2) – oriente/occidente. Alta demanda del grupo vehicular 2, se presentan colas remanentes que son atendidas en 2 o 3 ciclos semafóricos.



Fuente: Propia

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



La Secretaría Distrital de Movilidad agradece su interés por la movilidad de la Ciudad y le informa que continuará haciendo el seguimiento permanente, adelantando acciones en busca de mejorar la movilidad, de acuerdo a las condiciones cambiantes del tránsito, con el fin de brindar mayor seguridad a los diferentes actores viales.

Por último, se informa que, desde esta Subdirección estamos prestos a cualquier inquietud que desde nuestra competencia podamos atender.

En espera de dar alcance a su solicitud, no sin antes resaltar el gran aporte que por parte de la comunidad significa la identificación y puesta en conocimiento de este tipo de eventos que permiten a la SDM su atención inmediata y aportar a la seguridad vial de la Ciudad.

Cordialmente,



**Diego Andres Suarez Gomez**  
Subdirector Técnico de SemafORIZACIÓN

Firma mecánica generada en 13-05-2025 11:01 PM

cc Isabel Cucunubá Siempira - Subdirección de SemafORIZACIÓN

Revisó: Magda Yohana Acero Cruz - Subdirección de Señalización  
Revisó: John Jairo Suarez González - Subdirección de Señalización  
Elaboró: Jose Luis Patiño Paez - Subdirección De SemafORIZACIÓN  
Elaboró: Carlos Iván González Rueda - Subdirección de Señalización